

APRUEBAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO PARA OPTIMIZAR CRITERIOS SANITARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO CON FINES DE EXPORTACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

Mediante **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2020-SANIPES/PE**, de fecha 15 de agosto de 2020, disponen aprobar la implementación del “**Proyecto Piloto para optimizar criterios sanitarios para el procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo con fines de exportación**”; mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271 -2020-PRODUCE**, de fecha 15 de agosto de 2020 se aprueba el “**Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto**” y mediante la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272 -2020-PRODUCE**, de fecha 16 de agosto de 2020, se dispone la publicación del proyecto de “**Resolución Ministerial que aprueba las medidas de conservación y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso pulpo (Octopus mimus) en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-Punta Coles (RNSIIPG-Punta Coles), ubicada en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua**”.

Al respecto, la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 056-2020-SANIPES/PE**, establece lo siguiente:

- **Vigencia del Proyecto Piloto**

La implementación del “Proyecto Piloto para optimizar criterios sanitarios para el procesamiento de productos pesqueros para consumo humano directo con fines de exportación” será por el periodo de un (01) año desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 15 de agosto de 2021.

- **Participación en el proyecto piloto**

Los operadores de plantas de procesamiento pesquero industrial para consumo humano directo, con licencia de operación y habilitación sanitaria vigentes, interesados en participar del proyecto piloto implementado mediante el artículo 1 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, manifiestan su interés por escrito a través de una solicitud ingresada a la Unidad Funcional de Orientación al Ciudadano y Gestión Documentaria de SANIPES o mediante el correo tramitesdoc@sanipes.gob.pe, de acuerdo al formato previsto en el Anexo de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

- **Gestión y seguimiento del proyecto piloto**

La Subdirección de Inocuidad Pesquera (SDIP) de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola (DSNPA), en representación de la Presidencia Ejecutiva de SANIPES, será la encargada de la gestión y seguimiento del proyecto piloto implementado mediante el artículo 1 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, incluyendo la elaboración de reportes mensuales respecto al desenvolvimiento del proyecto piloto.

- **Medidas temporales para el desarrollo del proyecto piloto**

1. Previo a la etapa de procesamiento de las materias primas de origen hidrobiológico, el operador actualiza, internamente, el Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC), el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Manual de Higiene y Saneamiento (HS) en función a los peligros de dicha materia prima que ingresa a sus líneas de producción, los procesos que se desarrollen y el producto hidrobiológico final a obtener como parte del desarrollo del proyecto piloto, lo cual es verificado en las acciones de fiscalización sanitaria correspondiente.
2. Para el ingreso de materias primas de origen hidrobiológico importadas a plantas de procesamiento, los operadores que participan en el proyecto piloto implementado mediante el artículo 1 de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva, solo requieren solicitar el “Certificado oficial de internamiento temporal para productos pesqueros y acuícolas importados o que reingresan al país” (Procedimiento Administrativo N° 38), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SANIPES.
3. Para la exportación de los productos hidrobiológicos finales obtenidos en el marco del desarrollo del proyecto piloto, los operadores solicitan, sin excepción, el “Certificado oficial sanitario para productos pesqueros y acuícolas con fines de exportación” (Procedimiento Administrativo N° 30), del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de SANIPES.

Por otro lado, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271 -2020-PRODUCE**, dispone lo siguiente:

- Aprobar el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto.
- Los titulares de los establecimientos industriales pesqueros que cuentan con licencia de operación vigente para el procesamiento de productos hidrobiológicos destinados para el consumo humano directo e indirecto, deberán presentar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), los resultados de análisis físico-químico y los informes correspondientes según corresponda, con la frecuencia y plazos establecidos en el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto.
- El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas, en el marco de sus competencias, realizará las coordinaciones correspondientes con el OEFA, a efectos que remita al Ministerio de la Producción la información que le será alcanzada por los titulares de los establecimientos industriales pesqueros.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo anterior será sancionado por el OEFA, según lo establecido en la

Resolución de Consejo Directivo N° 038-2017-OEFA/CD, sus modificatorias y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

- Derogar la Resolución Ministerial N° 061-2016-PRODUCE, que aprobó el Protocolo para el Monitoreo de Efluentes de los Establecimientos Industriales Pesqueros de Consumo Humano Directo e Indirecto.

Finalmente, la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272 -2020-PRODUCE**, dispone lo siguiente:

Mediante la Resolución Ministerial N° 272-2020-PRODUCE se publica el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba las medidas de conservación y ordenamiento para el aprovechamiento sostenible del recurso pulpo (*Octopus mimus*) en el ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras-Punta Coles (RNSIIPG-Punta Coles), ubicada en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, así como de los correspondientes Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), por el plazo de cinco (05) días calendario a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

Asimismo, las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos a la sede del Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, o a la dirección electrónica: dgparpa@produce.gob.pe.

Para mayor información de la Resolución N° 056-2020-SANIPES/PE, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor detalle de la Resolución N° N° 271 -2020-PRODUCE, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor detalle de la Resolución N° N° 272 -2020-PRODUCE, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayor información del Proyecto, este se publicará en el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe